

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3316

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO, de conformidad con la Ley Número 62 del 30 de mayo de 1973, el Secretario de Agricultura, aprobó el día 3 de febrero de 1977, las Normas Para Regir un Programa de Distribución de Abono a los Caficultores de Puerto Rico;

POR CUANTO, dichas normas van encaminadas a compensar a los caficultores que vendan o hayan vendido café cosechado en sus fincas para consumo local después del día 1ro de julio de 1976;

POR CUANTO, la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, dispone que a menos que haya disposición de ley en contrario, todo reglamento que no sea de carácter interno comenzará a regir 30 días después de radicarse en la Secretaría de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español e inglés;

POR CUANTO, la citada Ley 112 del 1957 autoriza, previa certificación del Gobernador de Puerto Rico, el que determinados reglamentos y normas empiecen a regir inmediatamente sin esperar el transcurso del mencionado término de 30 días;

POR TANTO, en consideración a los hechos expuestos arriba, por la presente Certifico que el interés público requiere que las normas mencionadas en el primer Por Cuanto, empiecen a regir sin esperar el transcurso del término de ley (30 días).

Para la vigencia de dicha norma deberá cumplirse con todo otro requisito de la citada Ley Núm. 112 del 1957, según enmendada.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 22 de febrero de 1977.

Carlos Romero Barceló
Carlos Romero Barceló
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 22 de febrero de 1977.

Arturo Somoniano, Hijo
Arturo Somoniano, Hijo
Subsecretario de Estado